FALLO NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.711 –Letra T.C.- Año 2017, caratulado: **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017"**, del que:

RESULTA:

I) Durante este ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud", el cual estará compuesto por todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse.

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma.

II) Que fueron Responsables de su Administración: como Directoras Hospitalarias A/C a la Dra. Sandra Viviana APAZA (DNI 17.580.960), desde el día 01/01/2017 al 12/02/2017, y la Lic. Silveria Ángela GARCIA (DNI 29.920.445), desde el 13/02/2017 al 31/12/2017.- La Jefatura de Departamento Administrativo-Contable se encontró Vacante desde el día 01/01/2017 al 29/08/2017, asumiendo en dicho cargo la Sra. Monalisa Aparecida DE OLIVEIRA (DNI 19.051.878); desde el día 30/08/2017 al 31/12/2017.

I) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3526 el día 21 de Diciembre de 2016, promulgada por Decreto N° 2370, de fecha 27 de Diciembre de 2016, que otorgó un crédito original de **PESOS**

DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 2.868.632,00), discriminado de la siguiente manera:

EROGACIONES CORRIENTES	
Personal	$ 1.895.318,00
Bienes de Consumo	$ 491.597,00
Serv. No Personales	$ 383.210,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
Bienes de Uso	$ 98.507,00
TOTAL ASIGNADO	**$2.868.632,00**

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:____

Personal (Compl. Ara.)	
Crédito Definitivo	$ 1.895.318,00
Comprometido y Pagado	$ 22.680,00
Residuos Pasivos	$ 0,00
Economía P/No Inversión	**$ 1.872.638,00**
Bienes de Consumo	
Crédito Definitivo	$ 491.597,00
Comprometido y Pagado	$ 16.606,23
Residuos Pasivos	$ 0,00
Economía P/No Inversión	**$ 474.990,77**
Serv. No Personales	
Crédito Definitivo	$ 383.210,00
Comprometido y Pagado	$ 86.114,99
Residuos Pasivos	$ 0,00
Economía P/No Inversión	**$ 297.095,01**
Erogaciones de Capital	
Bienes de Uso	
Crédito Definitivo	$ 98.507,00
Comprometido y Pagado	$ 0,00
Residuos Pasivos	$ 0,00
Economía P/No Inversión	**$ 98.507,00**

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

CONCEPTO	IMPORTE	
SALDO INICIAL		**$ 909.807,15**
INGRESOS		**$ 8.626.441,37**
FONDOS PROPIOS	$ 288.605,43	
FONDOS DE TERCEROS	$ 8.337.835,94	
EGRESOS		**$ 8.337.835,94**
Fondos Propios	$ 125.401,22	
Personal	$ 26.975,00	
Bienes de Consumo	$ 16.606,23	
Serv. No Personales	$ 81.819,99	
FONDOS DE TERCEROS	$ 8.754.246,32	
SALDO FINAL		**$ 656.600,98**

CONCILIACION BANCARIA AL 31/12/2016

CONCEPTO	MONTO
Saldo según Libro Banco	$ 656.600,98
Saldo según Extracto Bancario	$ 656.600,98

VI) Que a fojas 64/75 obra Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **I) Responsables; 2) Instrumentos Legales; 3) Retenciones Impositivas; 4) Obras Sociales.**

VII) Que asimismo la Auditoria deja constancia que en dicho Informe con fecha veinticuatro de Octubre de 2017, se realizó en el Nosocomio una Inspección Administrativo Contable ordenada por **Resolución N° 139-P-2017** y tramitada por la **Actuación N° 72-T.C.-2017**, reproduciendo los aspectos aún pendiente de la misma.

VIII) Que a fojas 76/78 obra **Resolución N° 507-T.C.-21** por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Periodo y a los Actuales al momento del Primer Informe para que procedan a formular los descargos correspondientes.

IX) Que a fojas 88/89 obra **Resolución N° 093-T.C.-22** por la cual se Resuelve otorgar Prórroga de manera excepcional a los

Responsables, para que en el **PLAZO** de **TREINTA (30)** días, procedan a dar respuesta de lo solicitado por **Resolución N° 507-T.C.-21**._____

X) Que a fojas 105/213 obran descargos que hacen al presente Estudio de Cuentas._____

XI) Que a fojas 222 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49°) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiendo las mismas a la Vocal Jurisdiccional, a fin de proyectar el Fallo, conforme lo normado en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500, correspondiéndole expedirse a la Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO,** quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y procedimentales;_____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____ Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los Saldos finales que se

transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitividad para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____ Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la Esfera Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la Responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;_____

_____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad;_____

_____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo

Patrimonial, Aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios._____

_____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas".____

SEGUNDO: Que a fojas 215/221 obra Segundo Informe de la Auditoría Delegada, en el cual se levantan todas las Observaciones realizadas en el Primer Informe, criterio compartido por la suscripta._

TERCERO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017".** El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS,** y la Sras. Vocales **Dra. María Matilde MORALES,** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017"**, donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO INICIAL** por la suma **PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

QUINCE CENTAVOS ($ 909.807,15); **b) INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.626.441,37)**; **c) EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.879.647,54)** y **d)** un **SALDO** de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON NOVENTA Y OCHO ($ 656.600,98)**, el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio._____

SEGUNDO: **LIBERAR** de Responsabilidad a las funcionarias del ejercicio en Estudio, Dra. Sandra Viviana APAZA (DNI 17.580.960), Lic. Silveria Ángela GARCIA (DNI 29.920.445), y Sra. Monalisa Aparecida DE OLIVEIRA (DNI 19.051.878), conforme lo actuado.-____

TERCERO: **ARCHIVAR** las presentes actuaciones sin más trámite.-___

CUARTO: **NOTIFICAR** a las Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y al Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVESE.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE

Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DR RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -PROCURADOR FISCAL-; Y CPN. KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL-

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS